

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12	" "
NUMERO SUELTO. . . . .	0'50	" "
LÍNEA O FRACCIÓN . . . . .	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Ministerio de Industria y Comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que se puedan formular, dentro del plazo de diez días quienes se esimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada.

«D. Justo Ojeda Perez, Director Gerente de la firma «Hijos de Angel Ojeda S. A.», fabricante de conservas de pescados, domiciliada en Gijón, con fábricas en dicha población, calle Artillería, número 46 y en Candás en la Avenida de José Antonio y que tributa por utilidades, según demuestra con cartas de pago que acompaña, solicita se conceda a su favor con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas.

Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Gijón en razón a la situación de las fábricas.

Gijón 24 de febrero de 1940.— Justo Ojeda.

Madrid 29 de marzo de 1940.— El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Miguel Lopez Uriarte.

### Administración provincial

#### Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo

En sesión celebrada el día de hoy, se despacharon los asuntos siguientes:

Se concede licencia por alumbramiento a las Maestras D.ª María del Rosario Noriega Gonzalez, de San Martín de Anes (Siero); D.ª María Covadonga Izquierdo Duque, de Lada (Langreo); D.ª Josefa Junquera Huergo Mora, de Loro (Pravia); D.ª María de la Trinidad Merediz García, de Barredos (Laviana); doña

Rosario Suarez Gonzalez, de Bermiego (Quirós), y D.ª Vicenta Gutierrez Gonzalez, de Cubia (Grado).

Se conceden treinta días de licencia con todo el sueldo para atender al restablecimiento de su salud, a doña María de los Dolores Gutierrez Gonzalez, Maestra de la escuela número 2 de párvulos de Pola de Siero; D.ª Avelina Arias García, interina de Santa Eulalia de Vigil (Siero); D.ª María de los Dolores Río Bonera, de San Julián de Bimenes; D.ª Luis García García, interino de Soto (Aller) y don Mariano Izquierdo Gonzalez, del Grupo Escolar de Mieres; y treinta días con medio sueldo en concepto de primera prórroga, a D.ª Manuela Alvarez Martinez, de Las Quintanas (San Martín del Rey Aurelio).

Se concede permiso para exámenes a D. José Mendoza Alvarez, Maestro de San Juan de Arenas (Siero).

Se admite la renuncia de sus respectivos cargos a D.ª Gloria Pelaez Aizpuru, Maestra interina de Olicio-Parda (Cangas de Onis), con efectos del día 10 del actual; D.ª María del Carmen Riestra Fano, sustituta de Bernueces (Gijón), con efectos de 11 de febrero último, y D. Oscar Melendez, Maestro interino de Lugones, el cual antes de obtener nuevo destino deberá tener resuelto el expediente de depuración por la Comisión D) de esta provincia.

Se admite el cese a los Maestros interinos D. Manuel Jesús Terrero Sanchez, de La Felguera (Sección Graduada), y D. José Antonio Coya Alvarez, de Nueva (Llanes), acordándose el nombramiento de los mismos para las escuelas de Barros (Langreo) y Lugones (Siero), respectivamente.

Se acuerdan los siguientes nombramientos de Maestros interinos: D.ª Teresa de Jesús Ojeado Zamora, para la escuela de Campomanes (Lena); D.ª Mercedes Ortea Fueyo, para Fresno (Gijón), y D.ª Sara Cabeza Suarez, para Vega (Gijón); doña Mercedes García Díaz, para la escuela de párvulos de Santa Cruz (Mieres) y D.ª Primitiva Modesta Sobejano Otero, para Ricaliente (Llanes).

D. Antonio Sanchez Cordero, para Natahoyo (Gijón); D. Ricardo Rodriguez Soto, para Nava; D. José

García Domínguez, de Nueva (Llanes); D. Wenceslao Alonso Argüelles, de San Sebastián (Morcín); don Victor Vega García, de Arenas (Siero); D. José Sanchez Villanueva, de Santa Rosa (Mieres); D. José R. García Alvarez, de La Felguera (Sección Graduada); D. Restituto Tesón Esteban, de Santa Cruz (Mieres) y don Andrés Alvarez Gonzalez, de La Peña (Mieres).

Se acuerda informar favorablemente para su remisión a la Dirección general, expedientes promovidos para acogerse a los beneficios de la Orden de 13 de diciembre de 1938 por los Maestros Mutilados de Guerra por la Patria D. José Suarez Gonzalez, D. José Fernandez García y D. Fidel Segurado Velasco; y notificar al también Maestro y Caballero Mutilado D. Evaristo Martinez Alvarez, que para que puedan serle reconocidos idénticos beneficios, debe ajustarse a lo dispuesto por la Dirección general de 1.ª enseñanza en Orden de 27 de enero último (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de febrero), promoviendo al efecto con la mayor urgencia el correspondiente expediente.

Visto el reducido número de aspirantes a sustituciones que han concurrido al concurso últimamente anunciado, se acuerda solicitar autorización de la Dirección general para declarar permanentemente abierto el plazo de admisión de solicitudes, a fin de poder cubrir rápidamente las vacantes existentes.

Se acuerda interesar de las Comisiones Depuradoras D) de Coruña y Oviedo el resultado del expediente de depuración de los Maestros-Alumnos del plan Profesional, D. Cándido Santos Gonzalez y D. Gil Rodríguez de la Rúa.

Queda sobre la mesa para que se unan antecedentes, instancia promovida por D.ª María del Carmen Díaz Alvarez, en súplica de que se deje sin efecto la inhabilitación del artículo 51 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Se desestima instancia de los vecinos de Valdecuna y Gallegos (Mieres) solicitando que el Maestro de Villar de Gallegos fuese trasladado a Cenera o Valdecuna.

Se acuerda comunicar a los vecinos de Arancedo (El Franco), que tan pronto existan aspirantes Maes-

tros, se pondrá remedio a las necesidades escolares de dicho pueblo.

Se acuerda comunicar a la Alcaldía de Gijón que la Maestra de Fresno D.ª Anunciación Menendez, pasó a situación de excedencia y que ha sido nombrada con carácter interino para desempeñar dicha Escuela doña Mercedes Ortea Fueyo y para la de Vega D.ª Sara Cabeza Suarez.

Vista comunicación de la Alcaldía de Quirós dando cuenta de que las Maestras interinas nombradas para Llamas y Coañana no se han presentado a posesionarse de sus destinos, se acuerda declararlas incursas en el artículo 51 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Se acuerda solicitar de la Sección Administrativa y Secretaría de esta Junta, informe sobre la situación del Maestro de Santa Marina D. Lorenzo García Tejedor.

Queda sobre la mesa para que por la Secretaría se unan los antecedentes necesarios, comunicación de la Inspección respecto a la Escuela de Rengos (Cangas del Narcea).

Se acuerda interesar de los señores Alcaldes de aquellos Ayuntamientos en que todavía no se ha constituido la Junta Municipal de Educación primaria, procedan a constituir la seguidamente con los Vocales que hayan sido nombrados por esta Provincial, a la que deberán comunicar con toda urgencia el cumplimiento de este acuerdo.

Se traslada a la Inspección de primera enseñanza comunicación de la Junta Municipal de Illas interesando el mobiliario más indispensable para la Escuela de niños de aquella localidad.

Oviedo, 30 de marzo de 1940.— El Secretario, Victoriano Argüelles.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Aquilino Fernandez Varela, vecino de Liriana (Laviana), ha presentado solicitud de registro de ochenta y tres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Hulleras de Sobrescobio y Piloña", sita en La Colada de Rioseco, parroquia de Ovi-

ñana y La Marea, concejos de Sobrescobio y Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo del registro "América", o sea la esquina Oeste del corral llamado "La Bauga", propiedad de Aurelio Pelaez, vecino de Sobrescobio. De punto de partida en dirección Norte se medirán 350 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> Oeste 100 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Norte 200 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Oeste 300 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> Norte 600 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> Este 500 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> Sur 200 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> Este 300 metros; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> Sur 200 metros; de 9.<sup>a</sup> a 10 Este 200 metros; de 10 a 11 Sur 100 metros; de 11 a 12 Este 100 metros; de 12 a 13 Sur 100 metros; de 13 a 14 Este 100 metros; de 14 a 15 Sur 200 metros; de 15 a 16 Oeste 200 metros; de 16 a 17 Sur 100 metros; de 17 a 18 Oeste 200 metros; de 18 a 19 Sur 300 metros; de 19 a 20 Oeste 400 metros; de 20 o punto de partida Norte 50 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 83 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.415, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de Sobrescobio y Piloña insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 3 de abril de 1940.—Constantino Alonso.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Habiendo sufrido extravío, el resguardo de depósitos en metálico números 2.580 de entrada y 6.587 de registro, constituido en 15 de enero de 1934, por Hijos de Francisco Serrano, para suspender el procedimiento de apremio en recurso interpuesto ante el Tribunal Económico, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, en expediente por supuesta defraudación de arbitrios de bebidas y alcoholes, y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo en virtud de expediente que de oficio se sigue en estas Oficinas.

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el original.

Oviedo, 28 de marzo de 1940.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

—:—

Habiendo sufrido extravío el

resguardo de depósitos en metálico números 2.661 de entrada y 6.618 de registro, constituido, a efectos de suspender el procedimiento de apremio como consecuencia de expediente instruido por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en 2 de marzo de 1934, por don Andrés Tamés, Procurador, en nombre de doña Primitiva del Valle, cuyo depósito importante 2.450 pesetas, estaba constituido a disposición del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo en virtud de expediente que de oficio se sigue en estas Oficinas.

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el original.

Oviedo, 28 de marzo de 1940.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

#### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

##### EDICTO

D. José Bento Lopez, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal el trece de marzo de mil novecientos cuarenta, en el expediente instruido contra Alvaro Diaz Quiñones, mayor de edad, casado, Abogado y con residencia en Infiesto, actualmente en ignorado paradero, se ha condenado al inculpado a la pena de sanción económica de pérdida total de sus bienes, extrañamiento fuera de España durante quince años, e inhabilitación absoluta de todo cargo o empleo con la consiguiente incapacidad para obtenerlos durante quince años, y pérdida de la nacionalidad española que se propondrá al Gobierno, firme que sea la presente por conducto del Tribunal Nacional.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo primero del artículo 57 de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Oviedo 1 de abril de 1940.—El Presidente, José Bento.

#### Administración de Justicia

##### AUDIENCIA

##### Secretaría de Gobierno

##### ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida en Sala de Justicia municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó nombrar Juez municipal propietario del Distrito de Occidente, número uno de Gijón, a D. Anselmo Cienfuegos Gonzalez Coto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos

de lo que dispone la Ley de Justicia municipal fecha 8 de mayo de 1939 en relación con la Orden de 14 de junio del propio año.

Oviedo, 4 de abril de 1940.—El Secretario de Gobierno, Nicanor García.

#### Anuncios no Oficiales

##### NOTARIA DE PRAVIA

##### EDICTOS

En el expediente que se sigue en esta Notaria sobre reconstitución de la escritura de confesión de dote otorgada ante mi el día 15 de diciembre de 1933, por don José Fernandez Rodriguez y doña Priscila Fernandez Blanco, se ha fijado la fecha del 17 de abril próximo y su hora doce en mi despacho para la practica de la prueba, y se cita por treinta días a contar de esta publicación a cuantos pudieran estar interesados para que comparezcan a usar de su derecho.

Pravia 24 de marzo de 1940.—El Notario, Miguel Serrano.

—:—

Instruyéndose en esta Notaria expediente de reconstitución del testamento abierto otorgado por doña Rafaela Garcia Gonzalez, de los Cabos, el día 4 de mayo de 1905, se ha señalado el día 15 de mayo próximo, hora once en esta Notaria para la prueba propuesta, citándose a cuantos pudieran estar interesados en la sucesión de dicha señora para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto a los fines que le interesen.

Soto de Luiña 24 de marzo de 1940.—El Notario sustituto, Miguel Serrano.

—:—

Instruyéndose en esta Notaria expediente de reconstitución del testamento abierto otorgado por doña Generosa Garcia González, vecina de Los Cabos, el día 4 de mayo de 1905, se ha señalado el día 16 de mayo próximo y hora once, para la práctica de la prueba propuesta, citándose a cuantos pudieran estar interesados en la sucesión de dicha señora para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto a los fines que le interesen.

Soto de Luiña 24 de marzo de 1940.—El Notario sustituto, Miguel Serrano.

—:—

Instruyéndose en esa Notaria expediente de reconstitución del testamento abierto otorgado por doña Josefa Garcia Gonzalez, vecina de Los Cabos, el día 4 de mayo de 1905, se ha señalado el día 17 de mayo próximo, y hora once, para la práctica de la prueba propuesta citándose a cuantos pudieran estar interesados en la sucesión de dicha señora para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto a los fines que le interesen.

Soto de Luiña 24 de marzo de 1940.—El Notario sustituto, Miguel Serrano.

—:—

En el expediente que se sigue en esta Notaria sobre reconstitución

del testamento abierto de doña Jesusa Fernandez-Ahuja Alvarez, de Cudillero otorgado el día 7 de agosto de 1928 se ha fijado la fecha de 4 de mayo próximo, hora doce para la práctica de la prueba y se cita a cuantos pudieran estar interesados en la sucesión para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio.

Soto de Luiña 24 de marzo de 1940.—El Notario sustituto, Miguel Serrano.

#### Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 14 del actual en el domicilio social, calle de Uria 13 pral, a las once de la mañana, con el objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que dará cuenta el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del 11 del corriente mes, por lo menos diez acciones o sus correspondientes resguardos de depósito, hechos en el Banco de España, en la Caja de la Sociedad

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Caso de no poder celebrarse esta Junta general en la fecha indicada, se convoca por segunda vez para celebrarla el día 24 del corriente a la hora y en el lugar indicado.

Para concurrir a esta segunda convocatoria será necesario hacer los depositos exigidos para la primera, antes del 19 del corriente mes.

Oviedo 2 de abril de 1940.—El Director, Isidoro Fontana.

#### Banco Español de Crédito

##### SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados el resguardo de depósito en nuestras Cajas, expedido por el Banco de Oviedo el día 19 de febrero de 1925, número 6.050 a nombre de don Ramón Pérez Lozana y doña Julia Méndez Rioz, indistintamente de Oviedo, comprensivo de pesetas 12.500 nominales en 25 acciones de la Fábrica de Loza de San Claudio S. A., se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 4 de mayo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo 4 de abril de 1940.—El Interventor, Reinaldo Ruiz Alvarez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial